



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	11001333603620140032700
Demandante	:	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Demandado	:	LUZ ADIELA MARTINEZ ALVAREZ

REPARACIÓN DIRECTA
AUTO DE TRÁMITE

Por auto de 31 de mayo de 2021 el Juzgado DECLARÓ desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la señora LUZ ADIELA MARTINEZ ALVAREZ, contra la sentencia proferida el día 31 de marzo de 2020 y se requirió al apoderado de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR para que indicara si LUZ ADIELA MARTINEZ ALVAREZ y MARÍA GRACIELA DUARTE MARÍN realizaron la restitución de inmueble ubicado en la carrera 7 nro. 12B – 58 Cafetería 7.

Mediante memorial del 9 de junio de 2021 el apoderado de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR indicó que, las demandadas restituyeron el inmueble objeto de reclamación y solicitó la entrega de los títulos judiciales, por cuanto los pagos por cánones de arrendamiento fueron consignados por título judicial a órdenes del proceso de la referencia.

Así las cosas, el Despacho observa que el doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO** ostenta la facultad de recibir y no se observa que se le haya revocado el poder (Fol. 133 C -1), razón por la que la secretaria del Despacho realizará los trámites que conlleven la entrega de los depósitos judiciales al doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, constituidos dentro del proceso de la referencia, títulos que en todo caso, su entrega ya había sido ordenada desde la audiencia del 9 de mayo de 2019.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría realizar los trámites que conlleven la entrega de los depósitos judiciales al Doctor **SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO**, quien actúa como apoderado de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es correo electrónico njasesoriasjuridicas@gmail.com, jcabogadosasociados@gmail.com, judiciales@casur.gov.co y sergio.barreto050@casur.gov.co

TERCERO: Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29506092f8f4809628ff77fae611ce848fd1829b6182d51b347a65c1ee07f1f

Documento generado en 29/09/2021 09:12:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>